

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Febrero Nueve (09) de Dos Mil Veintidos (2022).

La señora MARIA DE LOS ANGELES CALDERA MARTINEZ, en representación de su hija, presenta demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, contra del señor RANDY DE JESUS MENDOZA HERNANDEZ, al proceder la titular a efectuar el estudio respectivo a la misma, observa que en el acápite de notificaciones, no se aportó la dirección electrónica de la parte demandada, ni se manifestó bajo la gravedad de juramento que se desconocía, tal como lo enseña el Artículo 82 numeral 10 del C.G.P.

Con fundamento en el Artículo 90 numeral 1 y 2 del Código General del Proceso, debe inadmitirse la demanda y concederle al interesado un término de cinco (5) días para que subsane las anomalías detectadas, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ASTRID ROCIO GALESO MORALES
JUEZ

P. EJEJCUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 2022-00029-00

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5563f076bce6320f9541c6fb1fabfbdb8beac46f3956b637370663646989850c7

Documento generado en 09/02/2022 01:18:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>